



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá, Quindío, doce de agosto de dos mil veintidós
Rad. 63130400300220190021700
Inter. 1411

Previo a emitir un pronunciamiento, respecto a la solicitud de nulidad impetrada por el abogado JOSE EFRANCISCO SANCHEZ RONCANCIO, el despacho dispone requerirlo a fin de que allegue las pruebas de que trata el inciso segundo del artículo 522 del CGP, para cuyo efecto se le concede el termino de diez (10) contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de este proveído.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA

Proyectó: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 130
DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c17afeea0b03c8d5bc8f903ccc5277fb938909df6c818cef7fd116fe51003a4**

Documento generado en 12/08/2022 03:15:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>